

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE** DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 198 Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO CUARTO PARA INTITULARSE “DE LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NICIADO EN SESIÓN:** 04 de agosto del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Mtra. Armida Serrato Flores**

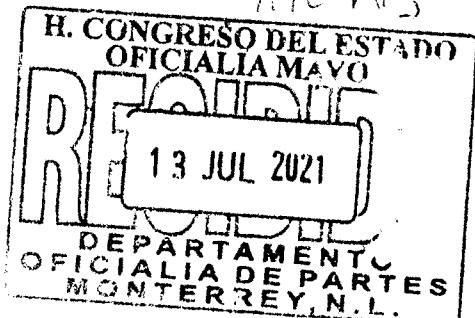
**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. -



Los suscritos diputados por la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover iniciativa **de reforma al párrafo primero del artículo 198 y de la denominación del Capítulo I del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**, lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.

En este sentido el derecho de acceso a la información y la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

Iniciativa de reforma al párrafo primero del artículo 198 y la denominación del Capítulo I del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León,



En la aplicación e interpretación de esta Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

De un análisis a los diversos numerales y capítulos que contienen este marco normativo, se requiere eficientizar su aplicación para fortalecer el derecho a la información pública y la debida rendición de cuentas, tomando en consideración el mayor interés de los ciudadanos por las decisiones públicas que se tomen en el Estado y los Municipios.

Por ello es primordial para este poder legislativo precisar nuestro marco normativo, corrigiendo algunas disposiciones como lo son el párrafo primero del artículo 198 y la denominación del Capítulo I del Título Cuarto para hacerla acorde con lo que establece su articulado conforme a la última reforma a dicha Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, propone a esta Legislatura, la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el párrafo primero del artículo 198 y la denominación del Capítulo I del Título Cuarto para intitularse: "De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información y protección de datos personales", de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**Artículo 198.** Las conductas establecidas en el artículo anterior, cometidas por sujetos obligados que tengan el carácter de servidores públicos, o quien fungía con el carácter de servidor público al momento de cometer la infracción, se sancionarán de la siguiente manera:

I a IV...

...

## TÍTULO CUARTO

### CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

#### Capítulo I

**De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información y protección de datos personales**

**Artículos 68 a 209. ...**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Monterrey Nuevo León, a 7 de julio de 2021.

DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

